

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN CALLE LOS  
TURISTAS N° 0561. **2424**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA,

**25 JUL. 2017**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3225 de fecha 10 de Julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Los Turistas N° 0561, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. El Comprobante de Ingreso N° 1306 de fecha 19 de mayo del 2017, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
5. La Carta de fecha 17 de julio del año 2017, del Sr. Manuel Cáceres Dubchak. Rut [REDACTED] arrendatario de la propiedad ubicada en Calle Los Turistas N° 0561, en la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3225/2015, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M., al Ingreso N° 1306 de fecha 19 de mayo del 2017.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3225/2015 del establecimiento comercial ubicado en calle **Los Turistas N° 0561**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta)** días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 17 de julio del año 2017, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M., al Ingreso N° 1306 de fecha 19 de mayo del 2017.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR (S)

HNM/JRR/PPM/ig  
21/07/17

1250891